DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS "ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE TRAZADO (CLAVE: 2-GR-2076-0.0-0.0-PT) Y PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN (CLAVE: 2-GR-2076-0.0-0.0-PC) DE LA VARIANTE DE ALHAMA DE GRANADA EN LA A-402"" (CONTR.: 2020/311854)[1]

En la ciudad de Granada, a fecha de las firmas digitales

REUNIDOS

De una parte, **Dº.Antonio Jesús Granados García**, en su calidad de Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades que le son atribuidas por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, disposiciones adicionales cuarta y décima, el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, así como las competencias de sus distintos órganos, y el artículo 13 de la Orden de 11 de junio de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, en el titular de la Viceconsejería de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y se determina la composición de las mesas de contratación, las comisiones técnicas y las oficinas de supervisión de proyectos (BOJA núm. 113, de 14/06/2019).

De otra parte, **Dº.Pedro Ángel García Tristán Quesada**, con D.N.I. nº 24258394H, actuando en nombre y representación de "INCO, ESTUDIO TECNICO, S.L. y PROASUR INGENIERIA CIVIL S.L.P. UTE LEY 18/82 DE 26 DE MAYO" abreviadamente U.T.E. INCO-PROASUR, con N.I.F. nº U16867863, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Antonio Martínez del Marmol Albasini, mediante escritura de fecha 7 de septiembre de 2021, bajo el nº 2634 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha de 30 de julio de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

1 Modelo de contrato recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 3 de abril de 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública con fecha 20 de noviembre de 2018 (nº de informe: HEPI00082/18)

GARCIA TRISTAN QUESADA PEDRO ANGEL - 24258394H

Firmado digitalmente por GARCIA TRISTAN QUESADA PEDRO ANGEL - 24258394H
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-24258394H, givenName=PEDRO ANGEL, sn=GARCIA TRISTAN QUESADA, cn=GARCIA TRISTAN QUESADA PEDRO ANGEL - 24258394H
Fecha: 2021.10.21 11:11:19 +02'00'

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada de fecha 23 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 22 de marzo de 2021, por importe de noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con sesenta y ocho céntimos de euro (96.488,68 euros), IVA excluido.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Viceconsejero de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha 21 de septiembre de 2021, a la empresa INCO, ESTUDIO TECNICO, S.L. y PROASUR INGENIERIA CIVIL S.L.P. UTE LEY 18/82 DE 26 DE MAYO.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 7 de octubre de 2021.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el Servicio de "ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE TRAZADO (CLAVE: 2-GR-2076-0.0-0.0-PT) Y PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN (CLAVE: 2-GR-2076-0.0-0.0-PC) DE LA VARIANTE DE ALHAMA DE GRANADA EN LA A-402".

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

GARCIA TRISTAN QUESADA PEDRO ANGEL - 24258394H

Firmado digitalmente por GARCIA TRISTAN QUESADA PEDRO ANGEL - 24258394H
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-24258394H, givenName=PEDRO ANGEL, sn=GARCIA TRISTAN QUESADA, cn=GARCIA TRISTAN QUESADA PEDRO ANGEL - 24258394H
Fecha: 2021.10.21 11:11:51 +02'00'

SEGUNDA.- El precio del contrato es de SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (70.446,39 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (14.793,74 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO (85.240,13 euros), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria 1700034252 G/51B/61700/18.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 16 meses, iniciándose a partir de la firma del presente contrato. El contrato no es prorrogable.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (3.522,32 euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Granada, según se acredita mediante los correspondiente resguardos 8012500745340, de 28 de julio de 2021 y 8012500745340 de 28 de julio de 2021 ambos por importe de MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS DE EURO (1.761,16 euros).

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula diecisiete y anexo I del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

GARCIA TRISTAN QUESADA PEDRO ANGEL - 24258394H

Firmado digitalmente por GARCIA TRISTAN QUESADA PEDRO ANGEL - 24258394H
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-24258394H, givenName=PEDRO ANGEL, sn=GARCIA TRISTAN QUESADA, cn=GARCIA TRISTAN QUESADA PEDRO ANGEL - 24258394H
Fecha: 2021.10.21 11:12:20 +02'00'

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO EN GRANADA.

Fdo.: Antonio Jesús Granados García

U.T.E. INCO-PROASUR

GARCIA TRISTAN QUESADA PEDRO ANGEL - 24258394H

Firmado digitalmente por GARCIA TRISTAN QUESADA PEDRO ANGEL - 24258394H
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-24258394H, givenName=PEDRO ANGEL, sn=GARCIA TRISTAN QUESADA, cn=GARCIA TRISTAN QUESADA PEDRO ANGEL - 24258394H
Fecha: 2021.10.19 13:47:15 +02'00'

Fdo.: Pedro Ángel García Tristán Quesada